



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NELCY YULIETH RENDÓN OSPINA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00020-00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA Y REMITE PROCESO POR COMPETENCIA

Procede el Juzgado a rechazar la demanda por falta de competencia previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 12 del CPTSS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, determina que corresponde el conocimiento de los asuntos que superen el equivalente a los 20 SMML a los jueces laborales del circuito y aquellos que no excedan dicha cuantía a los jueces municipales de pequeñas causas.

La demandante instauró demanda ordinaria laboral para que previo los trámites de un proceso ordinario laboral de única instancia se ordene el reconocimiento y pago del auxilio funerario en cuantía de diez (10) SMMLV, con ocasión al fallecimiento del señor Luis Hernán Rendón, razón por la cual en el acápite de competencia y cuantía determinó que el juez competente sería el Juez de pequeñas causas laborales.

De los anexos de la demanda se observa que la demandante radicó solicitud del reconocimiento del auxilio funerario en la ciudad de Armenia- Quindío, tal y como se advierte en el sticker de presentación de dicha solicitud (archivo digital 03); además, sus pretensiones se encaminan a obtener una cantidad de dinero inferior a los 20 SMMLV, razón por la cual el juez laboral competente para conocer y decidir esta demanda es el Juez de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, lugar donde se surtió la reclamación inicial del respectivo derecho y en razón de la cuantía.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., aplicable por la integración normativa que previó el artículo 145 del CPTSS, y con el fin de evitar dilaciones y nulidades procesales, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión del expediente electrónico a Juez de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Reparto).

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia por el factor cuantía para conocer de la demanda presentada por NELCY YULIETH RENDÓN OSPINA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el enlace de acceso al expediente electrónico al Juez de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la abogada (leidyrociocarrera@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

JJGA

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fb32539c056ca5e7ecf5fdf76ffec85f5c6d223baf80d1333ca7a76ef3f954**

Documento generado en 03/03/2023 04:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>